

Guía para la presentación de proyectos de instalación de ascensores.

A) CANTIDAD MÍNIMA DE ASCENSORES A INSTALAR

Se admite la instalación de un sólo ascensor cuando la altura del edificio supera los 13,50m y es menor o igual a 29m sobre el nivel +/- 0.00 de vereda y siempre que lo permita la relación población/evacuación.

Se debe instalar dos ascensores cuando la altura del edificio supera los 29m sobre el nivel +/- 0.00 de vereda y siempre que lo permita la relación población/evacuación.

B) DECLARACIÓN JURADA

La declaración jurada está disponible para descargar desde el enlace que se indica a continuación

<https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/ascensores-estudio-de-proyecto-de-dispositivos-de-elevacion-vertical-yo-accesibilidad>

1- DATOS DEL INMUEBLE

Todos los campos son obligatorios, con excepción de número de permiso de construcción y fecha de aprobación del mismo.

2- TIPO DE TRAMITE

Se debe seleccionar obligatoriamente una de las dos opciones.

- ESTUDIAR PROYECTO. Corresponde cuando el/los ascensores se van a instalar.
- PREVISIÓN Corresponde cuando el/los ascensores no se van a instalar pero se debe hacer previsión de espacio en cumplimiento de lo establecido en R.1894.1 a R.1894.20 del Digesto departamental, es decir cuando existen 4 unidades o más en el padrón y la altura de edificación es menor o igual a 13.50m.

3- TIPO DE DISPOSITIVO.

Debe seleccionarse obligatoriamente una de las opciones.

4- TIPO DE MAQUINARIA

Debe seleccionarse obligatoriamente una de las opciones.

5- CASA INSTALADORA

Los datos de la casa instaladora y modelo del dispositivo son obligatorios cuando se cumple alguna de estas condiciones:

- La profundidad del pozo es inferior a lo estipulado en el Art.D.4216.11.
- El sobrerrecorrido es inferior a lo estipulado en el Art.D.4216.11.
- La velocidad del dispositivo supera los 90m/min

6- DATOS DEL DUCTO

Todos los ítems son obligatorios. En el caso de la altura de acceso a sala de maquinas, no corresponde solo si el ascensor a instalar se identificó como "sin sala de máquinas" en el campo 4.

7- DATOS DE LA CABINA.

Todos los ítems son obligatorios.

Se aclara que en los casos de obra nueva no se conceden tolerancias.

9- SALA DE MÁQUINAS

Salvo en los casos en que el ascensor a instalar se identificó como "sin sala de máquinas" en el campo 4, en los demás casos todos los ítems son obligatorios, a continuación se indican las dimensiones mínimas aceptadas en cada caso.

- Escalera acceso a sala de máquinas. Huella: 0,20m, contrahuella: 0,20m
- Puerta de acceso: 0,7m x 2,0m.
- Descanso delante puerta de acceso. Ancho: 0,7m, profundidad: 0,9m
- Altura sala máquinas: 2,0m
- Separación tanque de agua/piscinas: 0,6m (en caso se tratarse de tanques prefabricados la separación mínima puede reducirse a 0,20m)
- Separación con chimeneas. Cámara de aire: 0,05m
- Distancia horizontal a la parada más cercana al ascensor: 25m
- Área de trabajo : 0,5m x 0.7m (refiere al área de trabajo dentro de sala de máquinas, frente al tablero y a la maquinaria)
- Ventilación. Debe ser permanente, describir

10- OBRA CIVIL

Se deben completar los ítems que correspondan.

Se aclara que el ítem "Instalaciones comparten ducto" refiere a cuando existen dos o más ascensores en el mismo ducto. En estas condiciones se debe dar cumplimiento a lo establecido en el D.4216,19 Literal B), es decir, será necesario dividir el ducto parcial, desde el fondo del pozo hasta 2,50m de altura, o en toda la altura del ducto, según corresponda. Esta división debe quedar graficada en plantas y cortes.

11- CÁLCULO DE POBLACIÓN PARA EVACUACIÓN.

Se deben indicar los valores obligatoriamente, según lo establecido en el D.4216.8.

12- CÁLCULO DE POBLACIÓN PARA OTROS DESTINOS

Se trata de los casos contemplados en el D.4216.8 B) c).

A continuación se indican los criterios empleados en las situaciones más comunes. En todos los casos el área considerada es el área bruta construida.

- Oficinas, escritorios, sanatorios, centros de enseñanza, terminales de transporte, restaurantes, cines, teatros, auditorios, centros culturales: 1 persona/10m²
- Centros de salud ambulatorios: 1 persona/20m²
- Centros comerciales: 1 persona/15m²
- Estacionamientos públicos: 1 persona/40m²

El cálculo de evacuación para ascensores debe realizarse según las fórmulas que se encuentran en el documento "Cálculo de evacuación para ascensores" desde el enlace indicado al comienzo de este documento.

En edificios de altura mayor o igual a 13.50m, la población calculada debe ser menor o igual al valor de evacuación que resulta de la aplicación de las fórmulas contenidas en el documento arriba mencionado.

14- OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

Campo no obligatorio.

Todos los datos y medidas incluidas en la declaración jurada deben coincidir con las medidas graficadas en planos.

En obra nueva no se conceden tolerancias de ningún tipo.

C) DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Se debe agregar declaración firmada por el técnico actuante en los siguientes casos:

1- Ascensor contiguo a baños, cocinas, piscinas, locales con abastecimiento de agua. Se debe declarar que no se instalarán cañerías embutidas en las paredes que conforman el ducto del ascensor e indicar la impermeabilización correspondiente.

2- Ascensor contiguo a medianeras o a habitaciones de descanso del mismo edificio (dormitorio, estar, comedor). Se debe declarar los niveles acústicos generados por de las máquinas a instalar y las medidas a implementar que aseguren no exceder los 39dB nocturnos, medidos en las habitaciones más próximas.

3- Cuando existan espacios habitables, locales de servicio o espacios transitables por debajo del pozo:

Incluir los cálculos y el dimensionado de la losa según las disposiciones del Art.D.4216.11 H).

Declarar que se instalará en estos ascensores un paracaídas en el contrapeso.

Se debe agregar declaración de al menos una empresa instaladora habilitada por la IM, firmada por su ingeniero responsable técnico, en los siguientes casos:

1 - Ascensor accesible a instalarse en un ducto de medidas internas inferior a 1,75m de ancho x 1,95m de profundidad. Se debe declarar que en el ducto proyectado es posible instalar el ascensor propuesto.

2 - Ascensores que comparten ducto. Declarar que en el ducto proyectado, es posible instalar los ascensores propuestos y si corresponde la división del ducto entre ambos ascensores en todo el recorrido o sólo hasta $h=2,50$ desde el fondo del pozo.

3 - Valores de pozo y/o sobrerrecorrido menores a los establecidos en Art.D.4216.11 L). Debe declararse cumplimiento con lo establecido en Art.D.4216.20 y 4216.21.

Todas las notas deben presentarse firmadas por el técnico correspondiente

(arquitecto, ingeniero civil o ingeniero instalador) y con timbre profesional.

D) GRÁFICOS

Deben ser perfectamente legibles conteniendo los datos más importantes para la comprensión del proyecto, cotas, niveles planimétricos y altimétricos, destino de los locales, etc.

Se debe poder visualizar claramente en los mismos:

- Corte por las puertas de piso del ascensor, acotando, pozo, recorrido y sobrerrecorrido
- Ventilación en sobrerrecorrido.
- Distancia horizontal entre ascensor y escalera
- Si corresponde:
- Distancia horizontal entre última parada del ascensor y sala de máquinas. En caso de ascensores hidráulicos esta distancia se tomará desde la parada más baja.
- Cámara de aire separando ducto de ascensor y parrillero
- Separación entre depósitos de agua y ducto de ascensor.

E) ACCESIBILIDAD

- El ascensor accesible debe vincularse por medio de un itinerario accesible según NUNIT200, desde el espacio urbano inmediato y hacia los distintos espacios de la edificación con excepción de salas de máquinas, tanques de agua, depósitos.
- Edificios públicos y privados en los que exista al menos una planta con acceso de público excluyendo planta baja, se debe instalar al menos un ascensor accesible.
- Edificios de uso privado con destino vivienda u oficinas con altura de la edificación menor o igual a 13.50m sobre el nivel +/- 0.00 de vereda frente a la entrada principal del edificio: Se debe realizar la previsión de ascensor cuando se proyecten 4 ó más unidades.
- Edificios de uso privado con destino vivienda u oficinas con altura de la edificación mayor a 13.50m, sin perjuicio de lo indicado en el litera A) de este instructivo, se debe instalar un ascensor accesible por sección de edificio con circulación vertical independiente.
- El ascensor accesible debe parar, como mínimo, en el primer Subsuelo (si tiene más de 1), en PB y en todos los pisos altos y debe acompañarse de una escalera con una separación máxima entre ascensor y escalera de 10m.
- Medidas mínimas interiores de cabina de un ascensor accesible: 1.10m de ancho x 1.40m de profundidad con puerta de 0.80m sobre el lado más angosto.
- Medidas mínimas interiores del ducto accesible: 1.75m de ancho x 1.95m de profundidad.
En caso de proyectar ductos más reducidos, se debe presentar una nota con el aval del ingeniero responsable técnico de la empresa instaladora según se expresa en el Literal C: Documentación adicional.